



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2020-00484
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	ROGER ANTONIO SUAREZ ALMEIDA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole del error involuntario en el auto de medidas cautelares. Provea.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y como quiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite la corrección de las providencias en cualquier tiempo mediante auto, y dado que en efecto se incurrió en un yerro en el auto que decreta medidas cautelares en la parte resolutive, se establecerá que el inmueble a embargar de número de matrícula inmobiliaria **040-17222**, pertenece a ROGER ANTONIO SUAREZ ALMEIDA identificado con cedula de ciudadanía numero CC. 7.959.534 por lo que se ordenara oficiar a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos para que procedan con la medida ordenada.

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:**

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** el auto de fecha 15 de marzo de 2021 por medio del cual se decreta la medida cautelar.
- 2. ESTABLÉZCASE** que el inmueble a embargar es de propiedad de **ROGER ANTONIO SUAREZ ALMEIDA** identificado con cedula de ciudadanía numero CC. 7.959.534.
- 3. ORDENESE** oficiar correctamente a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos para que proceda con la medida ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 82 Hoy: 23 de septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO